



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

LA VIRGINIA RISARALDA

Carrera 7 No. 9-20 Piso 1

Tel. 3679161

prctolavirginia@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Virginia, Risaralda, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AVISO

El suscrito Secretario del Juzgado Promiscuo del Circuito de La Virginia, Risaralda, atendiendo lo ordenado en el auto de fecha dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023), dentro de la Acción de Tutela con Radicación: 66400-31-89-001-2023-00081-01. Accionante: KEILA FAISURY BUSTAMANTE RUIZ. Accionada: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA. Vinculados: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y OTROS, se permite **NOTIFICAR EL REFERIDO AUTO**, a través del cual, se CONCEDEN las impugnaciones presentada por las accionadas (Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Universidad Libre de Colombia), a los participantes inscritos para el cargo “Directivos Docentes y Docentes pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE RISARALDA – Proceso de Selección No. 2161 de 2021 – Directivos Docentes, al cargo de Docente de Aula - Docente de Área Humanidades y Lengua Castellana, de la entidad territorial certificada en educación Secretaría de Educación Departamento de Risaralda - No Rural, identificada con el código OPEC 181839”, a través del presente aviso publicado en la página web de la Rama Judicial, en el micrositio del Despacho.

Al presente aviso se anexa el auto del 02 de agosto de 2023. Igualmente, el enlace para acceder a la totalidad del expediente digital: [2023-00081 IMPUG](#)

La Virginia, Risaralda, 02 de agosto de 2023.

CÉSAR JULIÁN HENAO HENAO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ACCIÓN DE TUTELA

RADICACIÓN: 66400-31-89-001-2023-00081-01

ACCIONANTE: KEILA FAISURY BUSTAMANTE RUIZ

ACCIONADA: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

VINCULADAS: SECRETARÍA EDUCACIÓN DE RISARALDA –

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, -

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, COORDINADORA

GENERAL DE LA CONVOCATORIA DE DOCENTES Y DIRECTIVOS

DOCENTES Y PARTICIPANTES CONCURSO

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

LA VIRGINIA RISARALDA

Carrera 7 No. 9-20 Piso 1

Tel. 3679161

prctolavirginia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Agosto 2 de 2023

Oficio T - 0162

Señora:

KEILA FAISURY BUSTAMANTE RUIZ

keila.nena.bustamante0@gmail.com

Señores:

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Señores:

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA - UNILIBRE

notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

Señores:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE RISARALDA

notificacionesjudiciales@risaralda.gov.co

Señores:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

Señores:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP

notificacionesjudiciales@utp.edu.co

Doctora:

SANDRA LILIANA ROJAS SOCHA

Coordinadora General Convocatoria

Directivos

Docentes

-

CNSC

notificacionesjudiciales@cns.gov.co

juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co

diego.fernandez@unilibre.edu.co

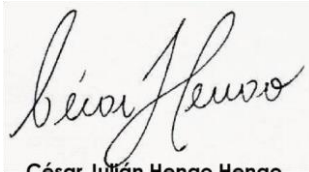
Señor:

LUIS CARLOS LÓPEZ SABALZA

lopezluis22001@gmail.com

Por medio del presente, me permito infórmale que mediante auto de la fecha este Despacho dispuso: “**PRIMERO: CONCEDER** la impugnación presentada por las partes ACCIONADAS (Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Universidad Libre de Colombia), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO: NOTIFICAR** a las partes de esta decisión por el medio más expedito, ordenando a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y la Universidad Libre de Colombia, que publiquen en sus páginas web el presente auto junto con los escritos de impugnación, y remitan los mismos a los correos electrónicos de los participantes inscritos para el cargo identificado con el Número OPEC: 181839. Sin embargo, igualmente se dispone surtir la notificación de la presente providencia a los participantes inscritos para el cargo identificado con el Número OPEC: 181839, a través de Aviso que deberá publicarse por la página web de la Rama Judicial, en el micrositio del Despacho. **TERCERO: REMITIR** el expediente digital de esta tutela, a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre las Salas del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, donde se resolverá el recurso interpuesto.”

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, reading "César Henao", is displayed on a light gray rectangular background.

César Julián Henao Henao
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

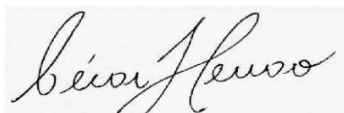
RADICACIÓN: 66400-31-89-001-2023-00081-01
ACCIONANTE: KEILA FAISURY BUSTAMANTE RUIZ
ACCIONADA: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
VINCULADAS: SECRETARÍA EDUCACIÓN DE RISARALDA –
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, –
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, COORDINADORA
GENERAL DE LA CONVOCATORIA DE DOCENTES Y DIRECTIVOS
DOCENTES Y PARTICIPANTES CONCURSO

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que la ejecutoria de la sentencia de fecha 24 de julio de 2023, notificada a las partes el 25 de julio del presente año, corrió durante los días; 28 y 31 de julio de 2023 y 01 de agosto de 2023. Dentro de dicho lapso, las partes accionadas (Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Universidad Libre de Colombia) allegaron escritos de impugnación.

Días inhábiles: 26 y 27 de julio de 2023 de acuerdo a Ley 2213 de 2022; y 29 y 30 de julio de 2023, sábado y domingo.

Sírvase proveer.

La Virginia, Risaralda, 02 de agosto de 2023.



César Julián Henao Henao
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
La Virginia, Risaralda, Dos (02) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que el escrito de impugnación fue radicado de manera oportuna por las partes Accionadas (Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y la Universidad Libre de Colombia), se concederá la IMPUGNACIÓN presentada contra el fallo de tutela de fecha 24 de julio de 2023, en el efecto devolutivo, en los términos del artículo 32 Decreto 2591 de 1991 y se ordenará remitir el expediente digital de esta tutela, a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre las Salas del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, donde se resolverá el recurso interpuesto.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE LA VIRGINIA, RISARALDA**, administrando justicia por mandato constitucional y en nombre de la República y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación presentada por las partes ACCIONADAS (Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Universidad Libre de Colombia), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

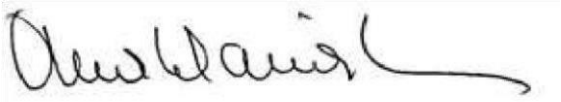
SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes de esta decisión por el medio más expedito, ordenando a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y la Universidad Libre de Colombia, que publiquen en sus páginas web el presente auto junto con los escritos de impugnación, y remitan los mismos a los correos electrónicos de los participantes inscritos para el cargo identificado con el Número OPEC: 181839.

Sin embargo, igualmente se dispone surtir la notificación de la presente providencia a los participantes inscritos para el cargo identificado con el Número OPEC: 181839, a través de Aviso que deberá publicarse por la página web de la Rama Judicial, en el micrositio del Despacho.

TERCERO: REMITIR el expediente digital de esta tutela, a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre las Salas del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, donde se resolverá el recurso interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



ANA MARÍA HINCAPIÉ FLÓREZ